



Referencia:	2020/12639M
Procedimiento:	Actividades de promoción económica
Interesado:	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
Representante:	
PROMOCIÓN ECONÓMICA (AMR827Y)	

M. DOLORES GALIANA PEREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

14. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 2020/12639M.

Aprobar la convocatoria para la concesión de las Ayudas Elx-Tabliments.

D. Carlos Molina Gómez, Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

Desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, el Ayuntamiento de Elche ha adoptado numerosas medidas con el fin de paliar la crisis económica que la misma está provocando en la población y en el tejido empresarial de nuestra ciudad. Las medidas adoptadas han sido tanto de índole fiscal como de ayudas directas a afectados.

La Diputación Provincial de Alicante, el 28 de mayo, ha publicado en su Tablón de Edictos Electrónico, las condiciones de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de los municipios.

Al Ayuntamiento de Elche, en virtud de dichas condiciones, podrá optar de forma directa a una subvención por importe de 367.403,00 €.

Con fecha 2 de julio de 2020 se presentó en la Diputación Provincial de Alicante solicitud de la mencionada subvención.

El Ayuntamiento de Elche pretende mitigar los posibles gastos de alquiler o intereses en la



amortización de préstamos de adquisición del local de negocio, en los que hayan podido incurrir las personas autónomas y empresas que no superen los diez empleados de media por centro de trabajo, que ejercen su actividad en locales o establecimientos situados en el término municipal de Elche y que, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y sus posteriores modificaciones y prórrogas, se han visto en la obligación de proceder a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elche del mes de junio de 2020 se aprobó la creación de la partida presupuestaria 18207/20/20 "Ayudas Hostelería y Comercio Covid-19", con un crédito de 632.597,00 €.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las Ayudas Elx-Tabliments que se anexan.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la financiación de las mencionadas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 18207/20/20 "Ayudas Hostelería y Comercio Covid-19".

TERCERO.- Autorizar al Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo para, en relación con este asunto, llevar a cabo tantas acciones como sean necesarias, y delegar en el mencionado Concejal la concesión de las ayudas de referencia, al amparo del artículo 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ELX-TABLIMENTS

1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es compensar el impacto económico que hayan podido sufrir las personas autónomas y empresas que no superen los diez empleados de media por centro de trabajo, que ejercen su actividad en locales o establecimientos situados en el término municipal de Elche y que, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y sus posteriores modificaciones y prórrogas, se han visto en la obligación de proceder a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público.
2. Las presentes ayudas pretenden mitigar los posibles gastos de alquiler o intereses en la amortización de préstamos de adquisición del local de negocio, en los que los titulares de la actividad hayan podido incurrir mientras su establecimiento ha permanecido cerrado y sin



actividad.

3. Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y las empresas antes mencionadas, minimizando el impacto económico que las mismas han sufrido por el hecho de ejercer su actividad en un local o establecimiento.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. La convocatoria de ayudas Elx-tabliments se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, publicadas en el BOP de Alicante del día 21 de enero de 2020, en las condiciones de ayudas a Ayuntamiento de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en sus municipios, publicadas por la Diputación Provincial de Alicante el día 28 de mayo de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
2. Las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, al amparo de los establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio
3. Así mismo, estas ayudas están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.
5. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. -Crédito presupuestario



La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.000.000,00 €, consignado en la partida presupuestaria 18.207/20/20 "Ayudas Hostelería y Comercio Covid-19" del vigente presupuesto municipal.

De esta cantidad, el importe de 632.597,00 € corresponde a la aportación realizada por el propio Ayuntamiento, y el resto, 367.403,00 €, será con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio.

La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que habilite la partida correspondiente.

4.- Cuantía de las Ayudas.

Serán gastos subvencionables:

- El alquiler mensual del local de negocio de los meses de marzo a junio de 2020, ambos inclusive, justificados mediante contrato en arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio de los meses de marzo a junio de 2020, ambos inclusive, justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

No se admitirán como justificantes de pago los pagos en efectivo.

El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los autónomos y resto de beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.000,00 € por solicitante.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Serán destinatarias de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las empresas que no superen los diez empleados de media por centro de trabajo, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación



de la solicitud, que ejerzan actividades en locales o establecimientos situados en el término municipal de Elche, y que se hayan visto obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y sus posteriores modificaciones y prórrogas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - b) No contar con más de diez empleados de media por centro de trabajo contratados por cuenta ajena, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
 - e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Elche, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
 - f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
2. En el supuesto de que el solicitante de la ayuda hubiera suspendido la actividad presencial o de apertura al público, por motivo diferente a la obligación de suspensión exigida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no podrá solicitar la ayuda de esta convocatoria.
 3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
 4. Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y



socios de Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

6.- Concurrencia con otras subvenciones.

1. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
 - b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
 - c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - 1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - 2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
 - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.
3. Las presentes ayudas son compatibles con las que se pudieran obtener de ésta o cualquier otra Administración Pública, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere la cantidad del recibo objeto de la ayuda. No obstante, cabe informar de la **incompatibilidad** de otras respecto a éstas. Véanse las ayudas concedidas en virtud del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladora de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, donde en su artículo 12 "Incompatibilidades" establece que: "*Con la excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la*



misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales.”

4. En caso de resultar beneficiaria de una subvención en la presente convocatoria y, con posterioridad, obtener otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

1. Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.
2. La solicitud para participar en esta convocatoria de ayudas se realizará en dos fases.

Fase 1. Solicitud.

1. Se iniciará la solicitud cumplimentado el formulario de la página web municipal ayudaempresas.elche.es, en el que se indicarán los siguientes datos: Razón social o nombre del solicitante, NIF o NIE, correo electrónico, número de teléfono móvil, el importe de la ayuda a la que opta y declaración responsable de que cumple todos los requisitos recogidos en estas bases para ser beneficiaria de las ayudas Elx-tabliments, así como, en su caso, los datos del representante, sin necesidad de aportar documentación alguna ni ser precisa firma electrónica.
2. El plazo para formalizar esta fase de la solicitud es de cinco días hábiles, a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), finalizando a las 9.00 horas del sexto día desde dicha publicación.
3. La presentación del formulario fuera del plazo establecido, será causa de inadmisión.
4. En un máximo de cinco días hábiles tras la finalización de dicho plazo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico municipal, la resolución administrativa en la cual se establecerá la relación de los solicitantes, ordenados por fecha y hora de presentación de la solicitud, indicando quiénes deberán terminar de formalizar la solicitud en la segunda fase, atendiendo al crédito presupuestado y a las cantidades solicitadas por los interesados.
5. Con el fin de alcanzar al máximo número posible de autónomos y empresas que no superen los 10 empleados de media por centro de trabajo de la ciudad, tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas aquellos solicitantes que no se hayan beneficiado de las ayudas REACTIVA'T ELX.
6. No obstante, a los solos efectos informativos, será remitido correo electrónico informando de la publicación del edicto y la resolución adoptada.



Fase 2. Presentación de la documentación.

1. A los seleccionados para completar su solicitud en la fase 1, se concederá un plazo de un mes para la presentación de la documentación exigida en el punto 8 de estas bases, a contar a partir del día siguiente de la publicación del edicto con la relación ordenada de solicitantes, en el tablón de edictos municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.
2. La presentación de la documentación exigida se realizará únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ajuntament d'Elx, sede.elche.es, en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", al seleccionar "AYUDAS ELX-TABLIMENTS".
3. Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en "información de interés en <https://sede.elche.es>"). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.
4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
5. En la medida que se produzca el desistimiento o desestimación de solicitudes, por cualquiera de los motivos contemplados en las presentes bases, así como el otorgamiento de las ayudas Reactiva't Elx, se procederá a comunicar al siguiente interesado por orden de prelación, vista la relación publicada en la fase 1, para que en el plazo de cinco días hábiles termine de formalizar su solicitud y presente la documentación exigida en el punto 8 de estas bases a través de sede electrónica, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario suficiente.
6. Será causa de inadmisión que un solicitante presente directamente la documentación requerida en esta fase 2 sin que haya iniciado la solicitud o sido seleccionado para completar su solicitud en la fase 1, o en su caso, requerido para ello.
7. Esta segunda fase, se desarrollará por sede electrónica, siendo el procedimiento íntegramente telemático, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberá seguir esta vía.

8.- Documentación a aportar.

1. La solicitud normalizada (anexo I) deberá estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente



documentación:

a) En caso de persona física:

1) Informe de Vida Laboral de la persona autónoma.

b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

2) Acreditación de los poderes de la persona administradora.

3) Informe de Vida Laboral de la persona administradora.

c) Documentación complementaria.

1) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación, y DNI por las dos caras o NIE (acompañado del pasaporte, si lo indica) del interesado.

2) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

3) En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha de 14 de marzo de 2020.

4) Si el solicitante es arrendatario del local donde se desarrolla la actividad, contrato de alquiler del local debidamente formalizado, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de la ayuda y justificante de pago del alquiler de los meses de marzo a junio de 2020. El importe máximo a subvencionar es de 1.000,00 € por solicitante, por lo que es posible que no sea necesario presentar el justificante de pago de todos los meses.

5) Si el solicitante es propietario y está pagando préstamo hipotecario del local donde se desarrolla la actividad, justificante de pago bancario de los meses de marzo a junio de 2020, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física o jurídica solicitante de la ayuda. El importe máximo a subvencionar es de 1.000,00 € por solicitante, por lo que es posible que no sea necesario presentar el justificante de pago de todos los meses.

6) Modelo normalizado de domiciliación bancaria debidamente diligenciado por la entidad financiera o certificado de la cuenta válidamente emitido por la misma.

7) Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8) Certificado actualizado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Declaración Responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada



o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la actividad desarrollada se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
 - b) Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.
 - d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
 - e) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - f) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
3. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 13 de esta Convocatoria.
 4. Para la obtención de los documentos de los puntos 7) y 8) del apartado c), el solicitante podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Elche.

9.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS y la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto 2020.



2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo, al ser una competencia delegable, según lo establecido en el artículo 127.2 del precitado texto legal.
4. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
5. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada en que figuren registradas en la fase 1 de la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
6. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, destinado a atender las mismas, recogido en el punto 3 de la Convocatoria.
7. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.
8. El Acuerdo o acuerdos, en caso de resoluciones parciales, serán objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
9. El Acuerdo o acuerdos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir



del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por las empresas interesadas.

10.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y justificación de las ayudas.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2. La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia el punto 8 de esta Convocatoria.

11.- Pago de la subvención.

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.- Reintegro de las subvenciones.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.



2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de reanudar la actividad empresarial en el plazo del mes establecido en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.
4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.- Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Elche. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat



Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

14.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal (<http://www.elche.es>), así como en la web www.elcheemprende.com.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Ajuntament d'Elx
